



RESOLUCION N° - - - 0602 DE 2019

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO "A" DEL AÑO 2020, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Único 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba, se hace necesario determinar los lineamientos generales referentes al Calendario A del año 2020, atendiendo las disposiciones legales instituidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector educación.

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector educación, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil; y las actividades para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 del 8 de febrero de 1994, y 715 de diciembre 21 de 2001; el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector educación y la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



RESOLUCION N°. -----0602 DE 2019

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" DEL AÑO 2020, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones".

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

El Ministerio de Educación Nacional mediante el Artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas reglamentarias.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa – Día E.- con el fin que los establecimientos educativos cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad. "Los Establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro del Calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el MEN". (Circular 34 del 17 de septiembre de 2019)

La Circular N° 34 del 13 de Septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, como máxima entidad y líder del sector educativo del país, atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2, artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del sector educación, señala orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas en educación para la adopción del Calendario académico 2020.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



RESOLUCION N°.- - - -0602 DE 2019

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" DEL AÑO 2020, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones".

03

De conformidad con lo expuesto y en aras de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la expedición del **CALENDARIO ACADÉMICO**, contenida en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, disposición según la cual "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización (...)", mediante el presente acto se fija el calendario académico correspondiente al Calendario A del año 2020 para los Establecimientos Educativos Estatales que ofrecen los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica o Técnica que funcionan en los veintisiete (27) municipios No Certificados del Departamento de Córdoba de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución N°0668 de octubre 31 de 2018, se estableció el Calendario Académico para el año 2019, en el artículo primero se dijo que era para el año 2018, por lo que se hizo necesario corregir el error, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo del Contencioso Administrativo) quedando la Resolución aclaratoria N°.0700 del 9 de noviembre 2018.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO** para el año 2020, correspondiente al calendario "A" de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del departamento de Córdoba, en las siguientes actividades y fechas del año 2020, así:

1. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO

40 semanas en 2 periodos semestrales de 20 semanas cada uno, así:

a. Primer periodo de trabajo académico:

Del 27 de enero al 21 de Junio de 2020 (20 semanas).

b. Segundo periodo de trabajo académico:

Del 13 de julio al 06 de diciembre de 2020 (20 semanas).

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



RESOLUCION Nº. 0602 DE 2019

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO "A" DEL AÑO 2020, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Basica y Media y se dictan otras disposiciones".

04

2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Cinco (5) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 20 al 26 de Enero de 2020 (1 semana)
- Del 22 al 28 de junio de 2020 (1 semana)
- Del 05 al 11 de octubre de 2020 (1 semana)
- Del 07 al 20 de diciembre de 2020 (2 semanas)

3. RECESO ESTUDIANTIL

Doce (12) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 20 al 26 de enero de 2020 (1 semana)
- Del 06 al 12 de abril de 2020 (1 semana)
- Del 22 de junio al 12 de julio de 2020 (3 semanas)
- Del 05 al 11 de Octubre de 2020 (1 semana)
- Del 07 al 27 de diciembre 2020 (3 semanas)
- Del 28 de diciembre 2020 al 17 de enero 2021 (3 semanas)

4. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 06 al 12 de abril 2020 (1 semana)
- Del 29 de junio al 12 de julio de 2020 (2 semanas)
- Del 21 de diciembre 2020 al 17 de enero de 2021 (4 semanas)

PARÁGRAFO: Las Semanas Lectivas o de Trabajo Académico establecidas en el calendario para el año 2020, quedan determinadas en 40 semanas en dos periodos semestrales cada una así: Para el Primer Periodo del 27 de enero al 21 de junio de 2020 y el Segundo Periodo del 13 de julio al 6 de diciembre de 2020, de las cuales exceptuamos la semana del 6 al 12 de abril, de 2020, "Semana Santa", que corresponde al Receso Estudiantil y Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes, y la semana comprendida del 5 al 11 de octubre, semana anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que pertenece a la semana de Desarrollo Institucional para los docentes y Receso Estudiantil para los estudiantes.

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



RESOLUCION N° - - - - 0602 DE 2019

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO "A" DEL AÑO 2020, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones".

05

ARTICULO SEGUNDO: DIA E.- En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "DIA E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Calendario Académico para el año 2020, solamente podrá ser modificado por disposiciones del Gobierno Nacional que deberán ser acatadas por razones especiales o excepcionales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los... 29 OCT 2019

Sandra Devia Ruiz
SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Gobernadora

Rubys Menco Contreras
RUBYS MENCO CONTRERAS
Secretaría de Educación Departamental (E)

Proyectó: *Mery Pirela*
Mery Pirela
Inspección y Vigilancia
Revisó: *Alexis Laka P.*
Alexis Laka P.
Profesional Universitario
Aprobó: *Hugo Téllez P.*
Hugo Téllez P.
Profesional Especializado

Palacio de Nafin - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co